



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO**

**DECRETO ALCALDICIO N° 1435**

**DALCAHUE**, 22 de Agosto de 2016.-

**VISTOS:** Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios con fecha 19.08.2016; el Convenio suscrito con INDAP, Artículo 4° de la Ley 18.883 que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Artículo 1.545 y siguientes del Código Civil la Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 618-12-P-A; los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

**DECRETO:**

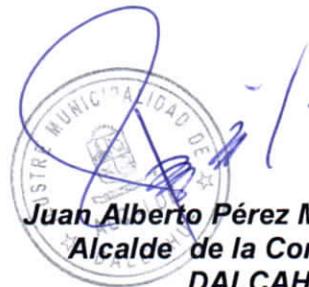
**APRUÉBESE:** En todos sus puntos el contrato suscrito con fecha 19.08.2016 entre el Alcalde de esta Municipalidad **DON JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ**, Cedula Identidad N° \_\_\_\_\_ y **DON ÁLVARO ALEXIS GALLARDO SÁNCHEZ**, Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_, para que efectúe las labores estipuladas en el punto Sexto del contrato, el cual rige desde el 01.07.2016 al 30.04.2017 ambas fechas inclusive, "o mientras sean necesarios sus servicios.-"

**IMPÚTESE:** Los gastos a la cuenta 21405 Administración de Fondos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**Clara Inés Vera González**  
Secretaría Municipal  
DALCAHUE



**Juan Alberto Pérez Muñoz**  
Alcalde de la Comuna  
DALCAHUE

**Distribución:**

- Interesado
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- INDAP
- Archivo

JAPM/CIVG/ckcm

**CONTRATO ENTRE PROFESIONAL Y MUNICIPIO**  
**PARA LA EJECUCIÓN PROGRAMA PRODESAL**  
**UNIDAD OPERATIVA PRODESAL DALCAHUE I**

En DALCAHUE, a **01 de Julio de 2016**, entre la Municipalidad de DALCAHUE, rol único tributario N° , representada por su representante legal don **JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ**, cédula de Identidad N° , ambos con domiciliado en calle , de la comuna de , por una parte y por la otra, y don(a) **ALVARO ALEXIS GALLARDO SANCHEZ**, cédula de Identidad N° , chileno, **INGENIERO DE EJECUCION EN AGRONOMIA**, con domicilio le, comuna de **DALCAHUE**, se ha convenido celebrar el siguiente Contrato a Honorarios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERO** Con fecha 12 de mayo 2011 se celebró un Convenio entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP) y la I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, aprobado por Resolución Exenta N° 060455 de fecha 02 de Junio de 2011, de la Dirección Regional de Los Lagos.

**SEGUNDO** Dicho convenio fue renovado con fecha 01 de julio de 2016, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 127150 del 19 de agosto del 2016, de la Dirección Regional de los Lagos.

**TERCERO** Para la ejecución de dicho convenio, la I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE requiere contratar un INGENIERO DE EJECUCION EN AGRONOMIA en adelante el profesional, para prestar servicios de Asesoría Técnica a 65 agricultores/as en los ámbitos de desarrollo económico-productivo y sustentabilidad ambiental, en la Unidad Operativa PRODESAL DALCAHUE I. Todo lo anterior, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales.

**CUARTO** La I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE pagará mensualmente al profesional por concepto de honorarios \$ 1.499.260 (un millón cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos sesenta pesos, IMPUESTOS INCLUIDOS, el que se pagará el día 30 de cada mes, o el día hábil anterior a esta fecha si este no lo fuera, contra la presentación del informe de avance mensual y la boleta de honorarios por la suma total. Estos honorarios incluyen sueldo, movilización y mantención del vehículo, dando cuenta de la recepción de los recursos y del uso asociado al cumplimiento del Plan de trabajo aprobado por INDAP.

**QUINTO** El Profesional se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa y sus modificaciones, como asimismo, las estipulaciones contenidas en las renovaciones de contrato celebradas entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO y la I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

**SEXTO** Para el cumplimiento de sus obligaciones, el profesional deberá cumplir las siguientes actividades:

1. Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del equipo técnico Prodesal, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.
2. Actualizar la información de los resultados alcanzados durante la temporada para el caso de los usuarios de continuidad o levantar la información en el caso de los usuarios que ingresan por primera vez al programa, e ingresarla en el sistema que INDAP habilite para estos fines, incluyendo la actualización de los usuarios según demandas que realicen por apoyo de asesorías (diferenciación).
3. Elaborar los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anual de los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, aplicando la metodología participativa con grupos de usuarios y formato provisto por INDAP.
4. Validar los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anual, con la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa. Los Planes aprobados pasarán a formar parte integrante del presente Convenio. Se incluye el ingreso de la plataforma PMP (o los ajustes necesarios).

5. Implementar eficazmente el Plan de Trabajo Anual, con todos los usuarios que integran la Unidad Operativa, diferenciando la forma e intensidad de los apoyos según la naturaleza de su demanda.
6. Apoyar a los usuarios a: a) formular y postular Proyectos de Inversión, y b) postular al Capital de Trabajo. Adicionalmente ingresar las postulaciones en el sistema que la I. Municipalidad de Dalcahue e INDAP establezca para estos fines.
7. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.
8. Apoyar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa correspondiente.
9. Asistir a las reuniones que sean convocadas por INDAP y la I. Municipalidad de Dalcahue.
10. Participar de las capacitaciones a tiempo completo de la actividad, evaluaciones de competencias laborales, evaluaciones de desempeño u otras acciones que la I. Municipalidad de Dalcahue e INDAP solicite, con la finalidad de complementar competencias requeridas por los usuarios de la Unidad Operativa Comunal específicamente en ámbitos de Sustentabilidad agroambiental y capital Social u otros.
11. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
12. Elaborar los informes técnicos mensuales y entregarlos al Coordinador del programa, al inicio de cada mes y dentro de los primeros 5 días hábiles, lo cual constituye una obligación.
13. Prestar apoyo en la organización y puesta en marcha del evento de la "Fiesta del ajo y de las tradiciones chilotas"
14. Y los propios de sus conocimientos técnicos, profesionales, especialidad y experticia.

SÉPTIMO El profesional contratado honorarios podrá hacer uso de los siguientes beneficios:

- 1) Feriado Legal por 13 días hábiles con goce de remuneraciones, considerando que se organicen todos los integrantes del Equipo técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los agricultores del Programa. Conjuntamente se podrán solicitar 4 días hábiles extra de Feriado Legal, acreditando por algún medio la salida de la región.
- 2) Derecho a descanso complementario en caso de trabajo fuera de la jornada estipulada en el punto octavo, igual al tiempo trabajado. Aprobado por decreto exento.
- 3) Participar en actividades de capacitación propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, competentes al cargo.
- 4) Contar con 5 días de permiso administrativo para realizar trámites ineludibles, con goce de remuneraciones.
- 5) A qué se le reembolsen los gastos de alojamiento y alimentación en el evento que presten servicios o asistien a solicitud de INDAP o del Municipio a capacitaciones u otras actividades fuera de la comuna, sujeto a rendición.
- 6) Derecho a reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica respectiva.
- 7) Derecho a los permisos de pre y postnatal maternal y postnatal parental.
- 8) Derecho a la alimentación del hijo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 206 del Código del Trabajo.

OCTAVO La jornada de trabajo será los días Lunes a Jueves será de 8:00 a las 17:00 Hrs. Exceptuando el día viernes de 8:00 a las 16:00 Hrs. En caso de atrasos en el ingreso a la jornada laboral se tolerara hasta un máximo de 59 minutos en el mes calendario, superando dicho margen, se procederá al descuento correspondiente. En consecuencia, existirá un margen de tolerancia en el ingreso a la jornada diaria de 10 minutos, de manera tal que, el funcionario que hiciere uso de este

beneficio, deberá restituirlo la tarde del mismo día, con el objeto de dar cumplimiento a la jornada diaria, establecida en el contrato.

NOVENO Se prohíbe expresamente al PROFESIONAL realizar actividades comerciales con los usuarios del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO o proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa.

DECIMO El contrato comenzará a regir a partir del **01 de julio de 2016**, teniendo vigencia hasta el **30 de abril de 2017**, con independencia del tiempo de la tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

UNDECIMO El contrato podrá renovarse de acuerdo a las evaluaciones de desempeño que realice el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO; la vigencia del convenio del Programa o su renovación; el interés de los agricultores en mantener la(s) Unidad(es) Operativa(s) y a la disponibilidad presupuestaria.

DUODÉCIMO En consideración a que las funciones que desempeña el PROFESIONAL son para un servicio público en el cual la disciplina y el cumplimiento de sus labores son esenciales para servir a la comunidad, serán consideradas como faltas graves a las obligaciones que impone el contrato y, en consecuencia, como causal justificada de despido las siguientes:

- 1) Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato, especialmente aquellas que dicen relación con la ejecución del Programa.
- 2) Retraso en la entrega de Informes.
- 3) Ausencia injustificada y reiterada.
- 4) Incumplimiento de actividades y/o acciones, establecidas en el Programa.
- 5) Evaluación de Desempeño negativa (inferior a un 4,0), de acuerdo al formato provisto por INDAP.
- 6) Incurrir en una conducta que vulnere, grave el principio de probidad.

DÉCIMO TERCERO El Profesional podrá renunciar previo aviso por escrito a la I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE con al menos 15 días de anticipación al término de sus funciones.

DÉCIMOCUARTO Para todos los efectos legales de este Contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de DALCAHUE.

DÉCIMOQUINTO La personería del representante legal de la Entidad Ejecutora consta en Acta N<sup>o</sup> 1 de fecha 06 de Diciembre del año 2012 y en la Causa Rol 618-08-P-A, sobre calificación de elección de Concejales de la comuna de Dalcahue del H. Tribunal Electoral de la Décima Región de Los Lagos.

DECIMOSEXTO El presente instrumento se firma en cinco ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del PROFESIONAL, uno en INDAP y tres para la I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.



JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

ALVARO ALEXIS GALLARDO SANCHEZ  
INGENIERO EJECUCION AGRONOMIA  
PRODESAL DALCAHUE I